



Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CVENTA.

diendo que con el motivo de dejar dha agua por la  
Villa de Alhama, se han querido poner algunos de  
los Verinos de esta, y que con similitud de las<sup>as</sup> ponderan-  
do por su<sup>os</sup> que no los ay a bian Ganado Real Provi-  
sion de los<sup>os</sup> de la Real chancilleria, mandando se an-  
dha de aqui, dentro de diez dias, Vase visto  
apremio<sup>o</sup> de los<sup>os</sup> que es necesario defender sus dho<sup>s</sup>.  
pedian que mediante a ser de Recaer de proprio en esta  
Villa, que valiere Cayubanda a su defensa, con lo  
de mas que expone, lo visto por la Villa, se consideran-  
do ser suya supension, se acorda que de deluzo  
Salga esta Villa, Cayubando a la defen<sup>sa</sup> de  
fensa, y para ello en caso de que el poder que tiene  
doyado para dho fin, no sea Real, se otorgue de mu-  
do a Pro<sup>o</sup> de la Real chancilleria; En quando a los  
Gastos que hiciere los condenados en dho memoria, se  
dendan presentes para lo m<sup>o</sup>ficase en la misma  
Alqua. Heuando puntual Cuenta de ellos. Lo que a con-  
ta mayor puntualidad, para evitar los gastos por su<sup>os</sup>  
que siguen en no bene fizar dha agua, en los siem<sup>pre</sup>  
nos, de dho paraxido. Sora<sup>s</sup> Ganber, en qui van do ser

